



Dra. Msc.
DORIS ALMEIDA HURTADO

NOTARIA PRIMERA CANTÓN ESPEJO

ESCRITURA PÚBLICA DE LA CASA
PARROQUIAL DE SAN ISIDRO

UBICACIÓN: *calle 10 de agosto frente al parque
central de la parroquia*

DIRECCIÓN: CALLE ESMERALDAS Y RIOFRIO

TELEF: 062977672 EL ÁNGEL - CARCHI

EMAIL: dalmeidah1@hotmail.com

COPIA

Dra. Msc.
PRIMERA

2
3
4
5 FACTURA No. 001-005-00000
6
7 PROTOCOLO
8 2023-04-03-000-P00
9
10 DONACION
11 OTORGAN
12 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
13 ESPEJO
14 A FAVOR
15 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
16 PARROQUIA DE SAN ISIDRO
17 CUANTÍA: USD. 27.463,33
18 L.A.
19 DI 2 COPIAS
20
21
22 En la Ciudad de El Angel, cantón Espejo,
23 Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy
24 día jueves cinco de diciembre del dos mil veinte
25 y cuatro, ante mi Doctora Doris Almeida Hurtado,
26 Notaria Primera del Cantón Espejo, comparecen:
27 por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO
28 DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESPEJO, representado

1

*Dirección: Calle José Benigno Grijalva e intersección Rápido
Telf: 062977672 El Angel, Carchi*

1 legalmente por el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, en
2 calidad de Alcalde, por sus propios derechos, de
3 manera libre, voluntaria y hábil para donar, en
4 calidad de DONANTE; y, por la otra parte, el Ing.
5 Luis Arturo Ponce Vaca, Presidente del GOBIERNO
6 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE SAN
7 ISIDRO, conforme al documento que se adjunta
8 como habilitante, en calidad de DONATARIO,
9 quienes autorizan se obtenga el certificado
10 único del Registro Civil para ser agregado,
11 conforme al artículo setenta y cinco de la
12 LOGIDC. Los comparecientes son de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
14 esta ciudad de El Angel, legalmente capaces para
15 contratar y obligarse, a quienes identifico con
16 su presencia y con la cédula que me presentan,
17 bien instruidos por mí el Notario en el objeto
18 y resultado de esta escritura pública, a la que
19 proceden libre y voluntariamente de conformidad
20 a las siguientes cláusulas: SEÑOR NOTARIO.- En
21 los respectivos protocolos de escrituras
22 públicas a su cargo sírvase incorporar una que
23 contenga la DONACION ENTRE VIVOS, sustentando
24 en los términos y cláusulas que seguramente se
25 determinan. PRIMERA: COMPARECIENTES.-
26 Intervienen a la celebración de esta escritura,
27 por una parte el Gobierno Autónomo
28 Descentralizado del Cantón Espejo, representado



1 legalmente por el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, en
2 calidad de Alcalde, por sus propios derechos, de
3 manera libre, voluntaria y hábil para donar, en
4 calidad de DONANTE; y, por la otra parte, el Ing.
5 Luis Arturo Ponce Vaca, Presidente del Gobierno
6 Autónomo Descentralizado de la Parroquia de San
7 Isidro, en calidad de DONATARIO. **SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES.-** Los antecedentes y más
9 especificaciones relacionados al presente
10 documento público se establecen en los
11 siguientes ordinales: **UNO.-** El Gobierno
12 Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo es
13 dueño y propietario de un inmueble ubicado en el
14 sector urbano de la parroquia de San Isidro, de
15 una superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS
16 PUNTO SETECIENTOS VEINTE Y SIETE METROS
17 CUADRADOS (646.727 metros cuadrados),
18 comprendido dentro de los siguientes linderos:
19 NORTE, Del punto 1-2 con una distancia de once
20 punto tres metros (11.3 metros), un Rumbo de S
21 87° 41' 21" E, LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO; Del
22 punto 2-3 con una distancia de siete punto siete
23 metros (7.7 metros), un Rumbo de S 56° 7' 8" E,
24 LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO; SUR, del punto 5-6
25 con una distancia de tres metros (3.0 metros),
26 un Rumbo de S 89° 2' 18" O, MANUEL TOBIAS
27 IMBAQUINGO PUENTESTAR; Del punto 6-7 con una
28 distancia de ocho punto ocho metros (8.8

3

Dirección: Calle José Benigno Grijalva e intersección Ríoño

Telf: 062977672 Ed. Angel. Carachi

1 metros), un Rumbo de S 89° 16' 40" O. MARIA
2 ISABEL PORTILLA IMBAQUINGO; Del punto 7-8 con
3 una distancia de veinte y dos punto un metros (
4 22,1 metros), un Rumbo de S 88° 53' 55" O, JUANA
5 SEGUNDA POZO MONTALVO; ESTE, Del punto 3-4 con
6 una distancia de catorce punto un metros (14.1
7 metros) un Rumbo de S 40° 22' 19" E, LUIS ANTONIO
8 RUANO CARRANCO; Del punto 4-5 con una distancia
9 de seis punto dos metros (6.2 metros), un Rumbo
10 de S 1° 0' 6" E, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO
11 PUENTESTAR, y, OESTE, Del punto 8-1 con una
12 distancia de veinte y dos punto siete metros
13 (22.7 metros), un Rumbo de N 2° 51' 38" O, SIN
14 COLINDANTE, adquirido mediante Resolución
15 Administrativa, otorgada el doce de julio de
16 dos mil veinte y dos, ante la Notaría Primera
17 del cantón Bolívar, e inscrita el once de agosto
18 de dos mil veinte y dos. **DOS.-** Mediante
19 Resolución número cero sesenta y tres- dos mil
20 veinte y dos- CE (063-2022-CE) de sesión
21 Ordinaria, de fecha ocho de diciembre del dos
22 mil veinte y dos, el Concejo Resuelve Autorizar
23 al señor Alcalde la entrega en calidad de
24 donación de las instalaciones donde funciona
25 actualmente el GOBIERNO AUTONOMO
26 DESCENMTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO,
27 Circunscrito dentro de los siguientes linderos:
28 NORTE, Del punto 1-2 con una distancia de once

punto tres metros (11.3 metros), un Rumbo de S
2 87° 41' 21" E, LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO; Del
3 punto 2-3 con una distancia de siete punto siete
4 metros (7.7 metros), un Rumbo de S 56° 7' 8",
5 LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO; SUR, del punto 5-6
6 con una distancia de tres metros (3.0 metros),
7 un Rumbo de S 89° 2' 18" O, MANUEL TOBIAS
8 IMBAQUINGO PUENTESTAR; Del punto 6- 7 con una
9 distancia de ocho punto ocho metros (8.8
10 metros), un Rumbo de S 89° 16' 40" O. MARIA
11 ISABEL PORTILLA IMBAQUINGO; Del punto 7-8 con
12 una distancia de veinte y dos punto un metros (
13 22,1 metros), un Rumbo de S 88° 53' 55" O, JUANA
14 SEGUNDA POZO MONTALVO; ESTE, Del punto 3-4 con
15 una distancia de catorce punto un metros (14.1
16 metros) un Rumbo de S 40° 22' 19" E, LUIS ANTONIO
17 RUANO CARRANCO; Del punto 4-5 con una distancia
18 de seis punto dos metros (6.2 metros), un Rumbo
19 de S 1 O' 6" E, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO
20 PUENTESTAR, y, OESTE, Del punto 8-1 con una
21 distancia de veinte y dos punto siete metros
22 (22.7 metros), un Rumbo de N 2 51' 38" O, SIN
23 COLINDANTE. **TERCERA: DONACION.-** Fundamentado en
24 todo cuanto antecede, el Gobierno Autónomo
25 Descentralizado del Cantón Espejo representado
26 legalmente por el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, en
27 calidad de Alcalde, tiene a bien DONAR en forma
28 gratuita, a favor del Gobierno Autónomo

5

*Dirección: Calle José Benigno Grijalva e intersección Piepita
Telf. 062977672 El Angel. Cacha*

1 Descentralizado de la Parroquia de San Isidro,
2 representado por Ing. Luis Arturo Ponce Vaca en
3 su calidad de Presidente, la posesión y el
4 dominio sobre el inmueble de materia de la
5 presente donación, según el levantamiento
6 planimétrico se circunscribe dentro de los
7 siguientes linderos : NORTE, Del punto 1-2 con
8 una distancia de once punto tres metros (11.3
9 metros), un Rumbo de S 87° 41' 21" E, LUIS
10 ANTONIO RUANO CARRANCO; Del punto 2-3 con una
11 distancia de siete punto siete metros (7.7
12 metros), un Rumbo de S 56° 7' 8" E, LUIS ANTONIO
13 RUANO CARRANCO; SUR, del punto 5-6 con una
14 distancia de tres metros (3.0 metros), un Rumbo
15 de S 89° 2' 18" O, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO
16 PUENTESTAR; Del punto 6-7 con una distancia de
17 ocho punto ocho metros (8.8 metros), un Rumbo de
18 S 89° 16' 40" O. MARIA ISABEL PORTILLA
19 IMBAQUINGO; Del punto 7-8 con una distancia de
20 veinte y dos punto un metros (22,1 metros), un
21 Rumbo de S 88° 53' 55" O, JUANA SEGUNDA POZO
22 MONTALVO; ESTE, Del punto 3-4 con una distancia
23 de catorce punto un metros (14.1 metros) un
24 Rumbo de S 40° 22' 19" E, LUIS ANTONIO RUANO
25 CARRANCO; Del punto 4-5 con una distancia de seis
26 punto dos metros (6.2 metros), un Rumbo de S 1°
27 0' 6" E, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO PUENTESTAR, y,
28 OESTE, Del punto 8-1 con una distancia de veinte

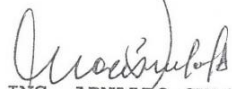
y dos punto siete metros 22.7 metros), un Rumbo
2 de N 2° 51' 38" O, SIN COLINDANTE, con un área
3 de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETECIENTOS
4 VEINTISIETE METROS CUADRADOS. (646.727 m2).
5 **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente
6 donación es de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS
7 SESENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES
8 CENTAVOS (USD.27.463,33), según la certificación
9 conferida por la oficina de avalúos y catastros
10 del Municipio de Espejo. **QUINTA OBJETIVO.-** El
11 Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón
12 Espejo representado legalmente por el Ing.
13 Arnado Cuacés Quelal, efectúa la donación del
14 bien inmueble de propiedad de la Institución que
15 representa, de forma gratuita a favor de del
16 Gobierno Autónomo Descentralizado de la
17 Parroquia de San Isidro. **SEXTA: CONDICION**
18 **RESOLUTORIA.-** El Gobierno Autónomo
19 Descentralizado del Cantón Espejo representado
20 legalmente por el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal,
21 realiza la presente donación de manera gratuita
22 e irrevocable en favor del Gobierno Autónomo
23 Descentralizado de la Parroquia de San Isidro.
24 **SEPTIMA: ACEPTACION DE DONACION.-** Presente que
25 se halla el Donatario, deja constancia que
26 ACEPTA la donación que se les hace en toda sus
27 partes, agradeciendo de antemano por este gesto
28 de generosidad. **OCTAVA: SANEAMIENTO.-** Tal como

7

*Dirección: Calle José Benigno Grijalva e intersección Rúa
Telf: 052977679 El Ángel, Cacha*

1 se constata entre otras certificaciones, con la
2 de solvencia emitida por el señor Registrador de
3 la Propiedad del Cantón Espejo, sobre lo que es
4 objeto de esta escritura, no pesa gravamen de
5 ninguna índole; sin embargo, el Donante se
6 somete al Saneamiento por evicción según la Ley.
7 **NOVENA: NORMATIVA.-** La presente donación entre
8 vivos, se la realiza por mandato del artículo
9 mil cuarenta y dos y siguientes del Código Civil;
10 en concordancia con el inciso final del artículo
11 cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema
12 Nacional de Contratación Pública, por lo tanto
13 es procedente celebrar la presente escritura
14 pública del bien inmueble que se va a donar a
15 favor de la institución donataria. **DECIMA**
16 **GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione la
17 legalización de esta escritura pública de
18 donación, corren de cuenta del Donatario. **DECIMA**
19 **PRIMERA: ACEPTACION.** Los comparecientes plena y
20 conscientemente, enterados del contenido de esta
21 minuta, dándose por notificados, la aceptan y se
22 ratifican en toda su integridad, en consecuencia
23 solicitan al señor Notario, convertirla en
24 instrumento público. **HASTA AQUI LA MINUTA,** la
25 misma que se encuentra firmada por el
26 Abogado Antonio Joffre Pantoja Cadena,
27 con matrícula profesional número cero
28 cuatro- dos mil trece- diez. Para la 

celebración de la presente escritura se
observaron todos los preceptos legales del caso;
y, leída que fue a los comparecientes
íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican
en la aceptación de su contenido y firman conmigo
en unidad de acto. Se incorpora al Protocolo de
esta Notaria la presente escritura de todo lo
cual doy fe.


ING. ARNALDO CUACÉS QUELAL
C.C. 0400950986


ING. LUIS ARTURO PONCE VACA
C.C. 0400995403


DRA DORIS ALMEIDA HURTADO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ESPEJO



SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 063-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"*.

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone textualmente: *"7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos"*.

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO, CERTIFICA.-QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL SAN ISIDRO, 21 DE MAYO DEL 2025

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*".

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) *El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión Ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 08 de diciembre del 2022, según Convocatoria N° 029 de fecha 06 de diciembre del 2022.

Que, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 08 de diciembre del 2022: "Lectura, análisis y resolución para autorizar la entrega en calidad de DONACIÓN de la Casa Parroquial de San Isidro, Inmueble Urbano ubicado en el Barrio San Isidro de la parroquia del mismo nombre, signado con la Clave Catastral N° 04035306010030220001, cuyos LINDEROS son: NORTE.- Del punto 1-2 con una distancia de 11.3 metros, un Rumbo de S 87° 41' 21" E, LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO; Del punto 2-3 con una distancia de 7.7 metros, un

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO, CERTIFICA -QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL SAN ISIDRO, 21 DE MAYO DEL 2025



SECRETARÍA GENERAL

Rumbo de S 56° 7' 8", LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO. SUR.-Del punto 5-6 con una distancia de 3.0 metros; un Rumbo de S 89° 2' 18" O, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO PUENTESTAR; Del punto 6-7 con una distancia de 8.8 metros, un Rumbo un Rumbo de S 89° 16' 40" O, MARIA ISABEL PORTILLA IMBAQUINGO; Del punto 7-8 con una distancia de 22,1 metros, un Rumbo de S 88° 53' 55" O, JUANA SEGUNDA POZO MONTALVO. ESTE.- Del punto 3-4 con una distancia de 14.1 metros un Rumbo de S 40° 22' 19" E, LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO; Del punto 4-5 con una distancia de 6.2 metros; un Rumbo de S lo 0 6" E, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO PUENTESTAR, y, OESTE.- Del punto 8-1 con un distancia de 22.7 metros; un Rumbo de N 2o. 51' 38" O, SIN COLINDANTE, al GAD Parroquial Rural de San Isidro; en atención a Of. N° 211-S-GADM-E-S suscrito el 9 de noviembre del 2022 suscrito por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SINDICO DEL GADM ESPEJO".

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 08 de diciembre del 2022 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR se entregue en calidad de DONACIÓN la Casa Parroquial de San Isidro, Inmueble Urbano ubicado en el Barrio y Parroquia del mismo nombre, signado con Clave Catastral N° 04035306010030220001.

Art. 2.- Bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS:

- **NORTE.-** Del punto 1-2 con una distancia de 11.3 metros, un Rumbo de S 87° 41' 21" E, LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO; Del punto 2-3 con una distancia de 7.7 metros, un Rumbo de S 56° 7' 8", LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO.
- **SUR.-** Del punto 5-6 con una distancia de 3.0 metros; un Rumbo de S 89° 2' 18" O, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO PUENTESTAR; Del punto 6-7 con una distancia de 8.8 metros, un Rumbo un Rumbo de S 89° 16' 40" O, MARIA ISABEL PORTILLA IMBAQUINGO; Del punto 7-8 con una distancia de 22,1 metros, un Rumbo de S 88° 53' 55" O, JUANA SEGUNDA POZO MONTALVO.
- **ESTE.-** Del punto 3-4 con una distancia de 14.1 metros un Rumbo de S 40° 22' 19" E, LUIS ANTONIO RUANO CARRANCO; Del punto 4-5 con

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO, CERTIFICA -QUÉ EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL SAN ISIDRO, 21 DE MAYO DEL 2025



SECRETARÍA GENERAL

una distancia de 6.2 metros; un Rumbo de S lo 0 6" E, MANUEL TOBIAS IMBAQUINGO PUENTESTAR, y;

- OESTE.- Del punto 8-1 con un distancia de 22.7 metros; un Rumbo de N 2o. 51' 38" O, SIN COLINDANTE.

Art. 3.- DONACIÓN que se efectuará a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO; en atención a Of. No. 211-S-GADM-E-S suscrito el 09 de noviembre del 2022 suscrito por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SINDICO DEL GADM ESPEJO.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 08 de diciembre del 2022



Firmado digitalmente por:
AURIS TATIANA
GUTIERREZ
RIVERA

GAD MUNICIPAL DE
ESPEJO



Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM

EL ÁNGEL - CARCHI

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO, CERTIFICA -QUÉ EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL SAN ISIDRO, 21 DE MAYO DEL 2025

